

# Declaratoria de Interés Público y Nacional, la Creación de Bancos de Leche Humana

## Nº 34320

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 27 y 28, inciso 2 b) de la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1 y 2 de la Ley Nº 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 24 Ley Nº 7430 publicada en *La Gaceta* Nº 200 del 21 de octubre de 1994, "Ley de Fomento de la Lactancia Materna".

*Considerando:*

1º-Que la Salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, quien tiene el deber de garantizar la prevención y tratamiento de las enfermedades.

2º-Que un Banco de leche humana, es una unidad acondicionada para cumplir con actividades de asistencia en pro del amamantamiento en donde se promueva, proteja, apoye y acompañe a las madres y sus hijos (as) en todo el proceso de la lactancia materna y es donde se realizan una serie de procesos en tecnología de alimentos que garantizan la mas alta calidad del producto final: Leche Humana.

3º-Que todo infante que nace tiene derecho a ser amamantado por su madre por cuanto la leche materna es el mejor alimento. Sin embargo, durante las últimas décadas, en los países en vías de desarrollo, la lactancia natural ha sido progresivamente desplazada por la alimentación artificial a base de fórmula derivada de la leche de vaca. Esto ha ido en detrimento de la salud de los infantes.

4º-La leche materna, provee los nutrientes esenciales para el óptimo crecimiento y desarrollo de los niños lactantes, lo que ha demostrado ser útil en la prevención de infecciones durante todo el tiempo de amamantamiento, además de proporcionar beneficios en la prevención de patologías a edades mayores como son la obesidad, la leucemia, los linfomas y la atopia entre otras.

5º-El alojamiento conjunto, el parto natural y la práctica de iniciar la lactancia materna en el post-parto inmediato han demostrado ser estrategias de gran impacto en el hábito de lactar al pecho. Por tal motivo, los hospitales deben promover las acciones que actúen en beneficio de la salud, como un derecho de todo ser humano.

6°-Que investigaciones realizadas permiten concluir que cuando se establece el contacto piel a piel desde el nacimiento se refuerza el vinculo entre madre-hijo(a) y se fomenta la lactancia materna.

7°-Que muchos menores permanecen hospitalizados en las Unidades de Neonatología debido a su condición de prematuro o prematura o a las patologías asociadas a dicha condición. Las madres de estos niños hospitalizados se encuentran con una serie de condiciones que nos les permiten permanecer con sus hijos o hijas las 24 horas del día, para colaborar con su cuidado y alimentación. Por la situación vivencia! a la que se ven expuestas, ellas y sus familias, la producción de leche materna en muchos casos es difícil situación que obliga al personal de salud a tener que utilizar diferentes fórmulas a base de leche de vaca para suplir sólo las necesidades nutricionales del menor, con lo cual se priva a estos de tener una alimentación nutricionalmente adecuada a sus necesidades, se exponen a mayor riesgo de infecciones nosocomiales (diarreas, sepsis neonatal) y complicaciones propias de su condición (mayor riesgo de retinopatía del prematuro, enterocolitis aguda necrotizante, displasia bronco pulmonar).

8°-Que ante la evidencia anterior es recomendable la implementación de los Bancos de Leche Humana para no privar a los niños y niñas de las ventajas inmunológicas y nutricionales de este alimento; centros que ya existen en muchos países como realidad, donde se materializa el derecho de los niños de recibir la alimentación ideal (leche humana) directamente de su madre o de una donante idónea.

9°-En Costa Rica durante los últimos años, la principal causa de mortalidad infantil corresponde a las afecciones originadas en el periodo peri natal. Se incluye como causas peri natales factores maternos que afectan al feto y al recién nacido, niños y niñas pretérmino. En los niños pretérmino hospitalizados la leche humana es de vital importancia debido al potencial anti-oxidante que esta ofrece, disminuyendo el riesgo de enterocolitis aguda necrotizante, displasia bronco pulmonar, hemorragias intracerebrales y retinopatía del prematuro.

10.-Que el Presidente de la Comisión Nacional de Lactancia Materna, ha solicitado al Ministerio de Salud la declaratoria de interés público y nacional de las actividades dichas. **Por tanto,**

DECRETAN:

**Declaratoria de Interés Público y Nacional, la Creación de Bancos de Leche Humana"**

Artículo 1°-Se declara de interés público y nacional, la "Creación de Bancos de Leche Humana", como centros que permiten brindar un producto de alta calidad y extrema seguridad que beneficiaría a los niños, impactando así en la disminución de la mortalidad y morbilidad infantil en nuestro país.

Artículo 2°-Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos,

en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, con la "Creación de Bancos de Leche Humana".

Artículo 3º-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete.